

Quito, D.M., 23 de Noviembre del 2010

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Respetados señores:

A través de la presente me permito poner en vuestro conocimiento que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, se ha procedido a registrar en el correspondiente Libro de Socios y Participaciones de la Compañía "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**", la cesión y transferencia de Participaciones que detallo a continuación:

CEDENTE:

SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1000954634

CESIONARIO:

VERONICA EULALIA TORO VEGA

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

180139224-0

NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS:

CIEN (100)

VALOR DE LAS PARTICIPACIONES:

UN DÓLAR (US\$ 1,00)

TIPO DE INVERSIÓN:

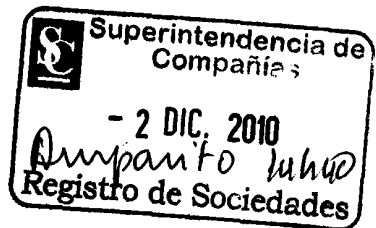
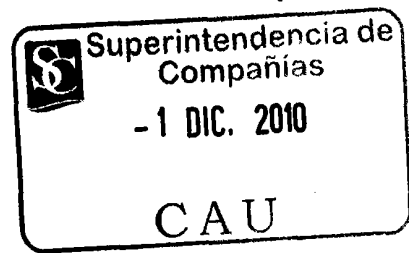
NACIONAL

Lo que hago conocer a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente


SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA LIMPIATEC CIA. LTDA

46094



ESCANEAR

*Cesión de participaciones
registrada en el 23 de Nov.*

7/11/2010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



ESCRITURA No: 0003762

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES REALIZADA EN LA CIA. DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"LIMPIATEC CIA. LTDA."

CEDENTE:

SRA. SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO.

CESIONARIO:

SRA. XIMENA MONSERRAT NAVAS ROMERO Y

SR. VERONICA TORO VEGA.

CUANTÍA:

USD \$ 200,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes ocho (08) de noviembre del año dos mil diez (2.010), ante mí, Doctor FELIPE ISIDRO ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: En calidad de Cedente, la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA

1 PROAÑO, de estado civil casada, pero por sus propios y personales
2 derechos en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con
3 su marido el señor Norman Guido Arroyo Alvarado, conforme se
4 desprende del documento adjunto; y, por otra parte, en calidad de
5 cesionarias, la señora XIMENA MONSERRAT NAVAS ROMERO, de
6 estado civil casada con el señor Francisco Javier Arias Galeas, por sus
7 propios y personales derechos; y, la señora VERONICA TORO VEGA, de
8 estado civil casada con el señor Jorge Isaac Arias Galeas, por sus
9 propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de
10 que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
11 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
12 documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito
14 Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces
15 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
16 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo
17 tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es el siguiente:
18 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar una al tenor de la siguiente minuta: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura
21 comparecen: **a)** En calidad de Cedente la señora SONIA MARILU
22 CLYMENIA VALENCIA PROAÑO, por sus propios y personales
23 derechos en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con
24 su marido el señor Norman Guido Arroyo Alvarado. **b)** En calidad de
25 Cesionarias las señoras XIMENA MONSERRAT NAVAS y VERONICA
26 TORO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en
28 esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- Mediante escritura pública otorgada
2 en esta ciudad de Quito ante el Notario público Vigésimo Cuarto el doce
3 (12) de diciembre del dos mil cinco (2005), se declaró disuelta la
4 sociedad conyugal existente entre los cónyuges NORMAN GUIDO
5 ARROYO ALVARADO Y SONIA CLYMENIA MARILU VALENCIA
6 PROAÑO de conformidad con el numeral trece (13) del artículo dieciocho
7 (18) de la Ley Notarial reformada el cinco (5) de Noviembre de mil
8 novecientos noventa y seis (1996), documento que se encuentra
9 archivado en el Dirección General de Registro Civil Identificación y
10 Cedulación con el Número dos mil seis guión cero cincuenta y uno (No.
11 2.006-051) el veinte (20) de enero del dos mil seis (2.006).- b.- La
12 compañía **"LIMPIATEC CIA. LTDA."**, se constituyó mediante escritura
13 pública otorgada el treinta (30) de Agosto de dos mil cinco (2005), ante el
14 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón,
15 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete
16 (7) de noviembre de dos mil cinco (2005).- c.- Mediante escritura pública
17 otorgada en esta ciudad de Quito el veintidós (22) de diciembre del dos
18 mil seis (2006) ante el Notario Vigésimo Cuarto Doctor Sebastián
19 Valdivieso Cueva debidamente inscrita en el registro Mercantil el
20 veintinueve (29) de enero del dos mil siete (2007) bajo el número dos mil
21 ochocientos setenta y dos (2872), a fojas dos mil cuatrocientos ochenta y
22 cuatro (2484), tomo ciento treinta (136) correspondiente a la compañía
23 Limpiatec Cía. Ltda., se registró la cesión de cuatrocientas
24 participaciones correspondientes al cien por ciento (100%) del capital
25 social que los señores José Bolívar Jaramillo, Rosario del Pilar Jaramillo
26 García y los cónyuges Ángel Roberto Ávila Balseca y doña Ligia Lorena
27 Jaramillo García tenían en el capital social de Limpiatec Cía. Ltda., de la
28 siguiente manera: cien (100) participaciones suscritas y pagadas a favor

1 de la Señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia, cien (100)
2 participaciones suscritas y pagadas a favor del Señor Guido Mauricio
3 Arroyo Valencia y doscientas (200) participaciones a favor de la Señora
4 Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño.- d.- Mediante escritura pública
5 otorgada en esta ciudad de Quito el cuatro (4) de diciembre del dos mil
6 siete (2007) ante la Notaria Suplente Doctora Lorena Prado Marcial,
7 debidamente inscrita en el registro mercantil el veintisiete (27) de febrero
8 del dos mil ocho (2008) por pedido expreso de la Superintendencia de
9 Compañías, se aclara y rectifica la escritura pública de veintidós (22) de
10 diciembre del dos mil seis (2006) otorgada ante el Notario Doctor
11 Sebastián Valdivieso Cueva inscrita en el registro Mercantil el veintinueve
12 (29) de enero del (2007), haciendo constar los cedentes y
13 correspondientes cesionarios de la transferencia de participaciones del
14 cien (100%) del capital social de Limpiatec Cía. Ltda., en la que consta
15 expresamente que la señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño
16 recibió la transferencia de doscientas (200) participaciones suscritas y
17 pagadas por parte del Señor Ángel Roberto Ávila Balseca y su cónyuge
18 la Señora Ligia Lorena Jaramillo García.- e.- La junta general
19 extraordinaria universal de socios de la compañía LIMPIATEC CIA.
20 LTDA., reunida en su domicilio principal el ocho (8) de JULIO de dos mil
21 diez (2010), resolvió por consentimiento unánime del capital social,
22 autorizar a la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO
23 para que ceda y transfiera doscientas (200) participaciones suscritas y
24 pagadas de un dólar americano cada una (USD \$ 1,00) y en partes
25 iguales, a favor de las señoras Ximena Monserrat Navas Romero y
26 Verónica Toro Vega.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
27 **PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes la señora SONIA MARILU
28 CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO de estado civil casada, por sus propios



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 y personales derechos en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal
2 formada con su marido el señor Norman Guido Arroyo Alvarado, en su
3 calidad de propietaria de doscientas (200) participaciones suscritas y
4 pagadas de un dólar cada una en el capital de "**LIMPIATEC CIA.**
5 **LTDA.**", libre y voluntariamente contando con el consentimiento de la
6 junta universal de socios de ocho (8) de JULIO de dos mil diez (2010),
7 CEDE Y TRANSFIERE cien (100) participaciones suscritas y pagadas de
8 un dólar cada una de su propiedad a favor de la señora XIMENA
9 MONSERRAT NAVAS ROMERO, Y cien (100) participaciones suscritas y
10 pagadas de un dólar cada una de su propiedad a favor de la señora
11 VERONICA TORO VEGA quienes aceptan las transferencias en la forma
12 como se las hace por ir en su beneficio. En consecuencia la cedente
13 transfiere a favor de las cesionarias, todos los derechos y obligaciones
14 que por sus participaciones que son motivo del presente contrato, tenía
15 en "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**".- El justo precio que las cesionarias pagan
16 en dinero efectivo a prorrata de sus participaciones a la señora SONIA
17 MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO, es la suma de
18 DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 200,00), suma que
19 equivale al valor nominal de las participaciones.- **CUARTA.-**
20 **CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** Las
21 cesionarias declaran conocer las obligaciones y derechos del activo y
22 pasivo que la compañía "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**", tiene a esta fecha,
23 por lo tanto, los asumen como socias de la empresa.- **QUINTA.-**
24 **GASTOS:** Los gastos que ocasione esta escritura pública y su
25 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, serán de cargo de
26 las cesionarias. Las partes se dan las recíprocas autorizaciones para que
27 por sí o por intermedio de terceros alcancen la correspondiente
28 *marginación en la escritura de constitución de la compañía en la Notaría*

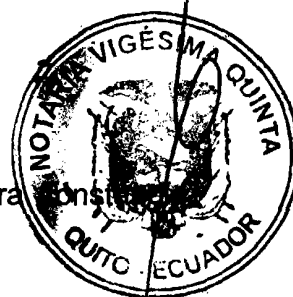
1 Vigésima Novena del cantón Quito.- **SEXTA.- ACEPTACION:** La cedente
2 y las cesionarias declaran que aceptan este contrato en todas sus partes
3 y declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el
4 futuro por las participaciones cedidas en el presente contrato.-

5 **SEPTIMA.- JURISDICCION:** Los contratantes, para todos los efectos
6 que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito y
7 en el caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato,
8 las partes se someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
9 Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley
10 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito bajo las
11 siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
12 establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a
13 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
14 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
15 recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas
16 cautelares, el tribunal está facultado para solicitar de sus funcionarios
17 públicos, judiciales, policiales, y administrativos su cumplimiento, sin que
18 sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El Tribunal Arbitral
19 estará integrado por un árbitro; e) El lugar de arbitraje será las
20 instalaciones de la Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura
23 pública".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada
24 textualmente y se encuentra firmada por la doctora Julieta López, con
25 matrícula profesional número ochenta y cinco del Colegio de Abogados
26 de Ibarra.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue
28 íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



ratifican la minuta inserta en esta escritura, firmando para constancia
junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

SRA. SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO.

C. C. 100095463-4

P. V. 054 0174

[Firma manuscrita]

SRA. XIMENA MONSERRAT NAVAS ROMERO.

C. C. 1207673891

P. V. 173-0287

[Firma manuscrita]

SRA. VERONICA TORO VEGA.

C. C. 1801392240

P. V. 199-0084

[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000954634

VALENCIA PROANO SONIA MARILU CLYMENIA

PARTE DEL IVAR/BOLIVAR

17 SEPTIEMBRE 1938

002-E 00579-F

DARCHI / MONTUZA

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA ***** V434312222

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO

LUIS ROBERTO VALENCIA

VETTI ZILAY PROANO

QUITO 06/09/2008

REN 0276427



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

057-0174 NUMERO

1000954634 CEDULA

VALENCIA PROANO SONIA MARILU

CLYMENIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
SANTA ROSA	
PARRUCUA	ZONA

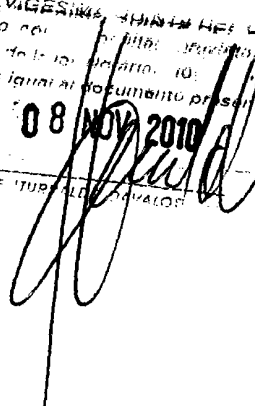
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

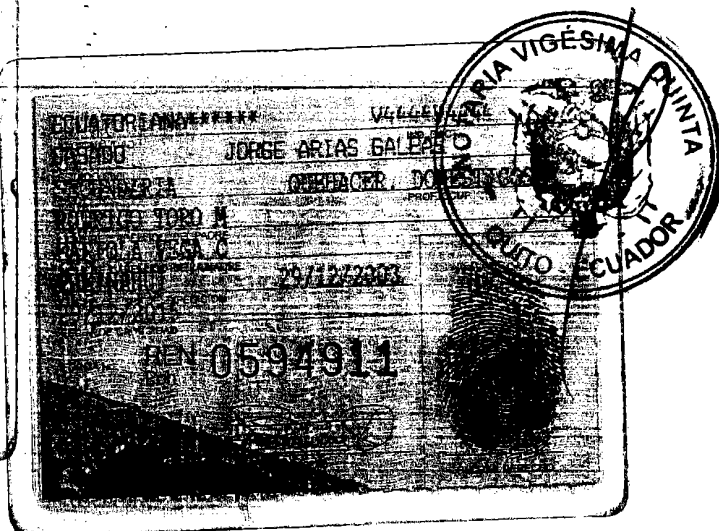
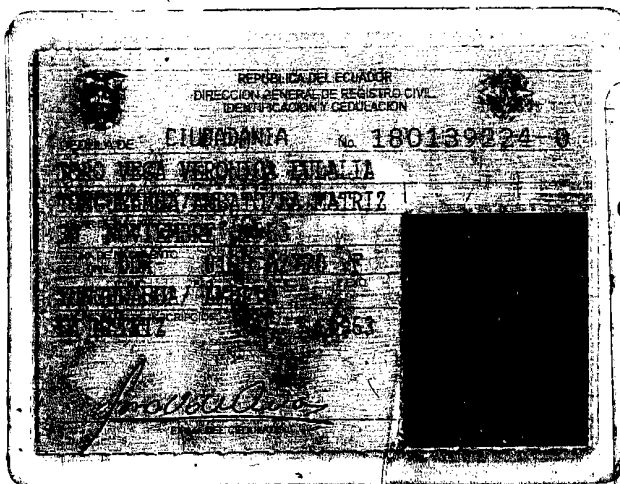
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el Art. 18 del Reglamento de la Ley de la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 08 NOV 2010

NOTARIO VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
180139224-0 199-0084

TORO VEGA VERONICA EUGALIA
PICHINCHA RULONAHU

PICHINCHA
SANGOLQUI

FUNCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Vol USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60281
1370843 13/01/2010 15:13:54

1370843

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

08 NOV. 2009

DR. FELIPE TURRA D. LOZVALOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170767389-1

NAVAS ROMERO XIMENA MONSERRATH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 05/01/1964 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133311111

CASADO FRANCISCO X ARIAS GALEAS
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

HUMBOLTH NAVAS
 XIMENA ROMERO
 QUITO 29/09/2005

REN 1636321
 Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

173-0287 170767389-1

NAVAS ROMERO XIMENA MONSERRATH

PICHINCHA/ QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito 08 NOV 2018

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 Notario



COPIA INTEGRAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

provincia de

PICHINCHA

Página 265

hoy día

MARZO

de mil novecientos

SETENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO

nacido en

SALATE- EL ORO

el 11

JULIO

de 1956

de nacionalidad

EQUATORIANA

profesión ESTUDIANTE

con Cédula Nº 1000983203

domiciliado en

QUITO

estado anterior

SOLTERO

RAFAEL ARROYO

hijo de

ENA ALVARADO

y de

SONIA MARILU CHYMENTIA VALENCIA PROAÑO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

BOLÍVAR - CARCHI

el 17

SEPTIEMBRE

de 1956

de nacionalidad

EQUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

Cédula Nº 10-0095463

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

hija de LUIS RIGOBERTO VALENCIA

y de

ZULAY PROAÑO

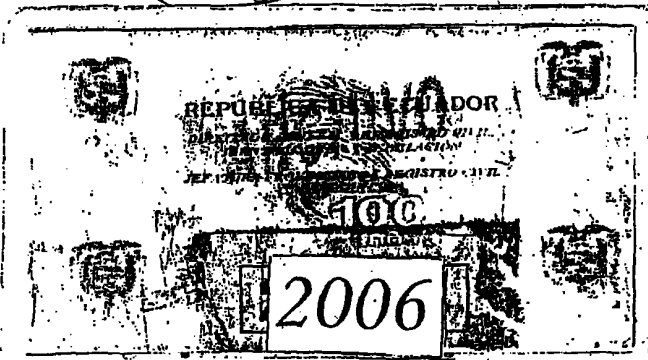
LUGAR DEL MAT RIMONIO: QUITO

FECHA: 24 DE MARZO DE 1977

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS



Acta... Tomo... ☐ Uds. Pro... Acta...
Ejus. ☐
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA SEFATUMIA PROVINCIAL Y QUE LO
CONTIENE DE ACORDA CON EL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

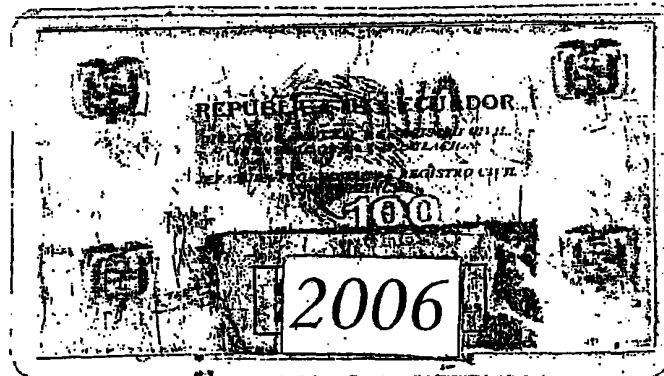
separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON= mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO CUARTO del cantón Quito con fecha 12 de diciembre del 2.005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO y SONIA CHYMENIA VALENCIA PROAÑO de conformidad con el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada el 05 de noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N° 2.006-051, Quito 20 de febrero del 2.006. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA=



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

05/NOV 2010

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



Año: Tomo: Dets. Pag:
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y DIA LO
CUMPLE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

24 ENE. 2006

Acta No.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA LIMPIATEC CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, hoy día 8 de julio del 2010, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Juan Barrezueta N70-146 y Francisco García de esta ciudad, se reúnen los señores SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO propietaria de 200 participaciones suscritas y pagadas de USA \$1,00 cada una, GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA propietario de 100 participaciones suscritas y pagadas de USA \$1,00 cada una, y SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA propietaria de 100 participaciones suscrita y pagadas de USA \$1,00 cada una, quienes comparecen por sus propios derechos. Los asistentes son propietarios del cien por cien (100%) del capital social de la compañía, y deciden al tenor de lo prescrito en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, instalarse en Junta Universal de socios.

Preside la sesión la señorita **SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA** en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía, y actúa como Secretaria de la Junta, la **GERENTE GENERAL** de la compañía señora **SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO**. La Presidente solicita a la secretaria que constate el quórum, quien informa que está presente la totalidad del capital social de la compañía y que el único punto a tratarse es:

1.- "La transferencia de 200 participaciones de propiedad de la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO en el capital de LIMPIATEC CIA. LTDA. en favor de la señoras Ximena Monserrat Navas y Verónica Toro".

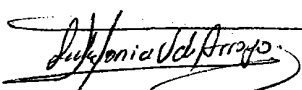
Con respecto a los puntos del Orden del Día, la Secretaria de la junta pone en conocimiento de los socios que la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO es propietaria de doscientas (200) participaciones suscritas y pagadas de USA \$1,00 cada una; y que de acuerdo al art. 113 de la Ley de compañías vigente, es la Junta General de socios, el único organismo que puede autorizar esa transferencia mediante consentimiento unánime del capital social.

Los socios luego de deliberar y tratar sobre los aspectos legales intervinientes, otorgan su consentimiento por unanimidad para que la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO propietaria de doscientas (200) participaciones suscritas y pagadas de USA\$1.00 cada una en el capital de LIMPIATEC CIA. LTDA. realice la transferencia de la siguiente forma: 100 participaciones suscritas y pagadas de USA \$1,00 cada una a favor de la señora XIMENA MONSERRAT NAVAS; y 100 participaciones suscritas y pagadas de USA\$1.00 cada una a favor de la Sra. VERONICA TORO. En consecuencia el capital social de la compañía con esta cesión de participaciones estaría integrado de la siguiente forma: 100 participaciones de USA\$1.00 cada una de propiedad del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia equivalente al 25% del capital social, 100 participaciones de USA\$1.00 cada una de propiedad de la señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia equivalente al 25 del capital social, 100 participaciones de USA\$1.00 cada una de propiedad de la señora Ximena Monserrat Navas equivalente al 25% del capital social, y 100 participaciones de USA\$1.00 cada una de propiedad de la señora Verónica Toro equivalente al 25% del capital social.

Por no haber más que tratar la Presidenta dispone un receso de veinte minutos para que por secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas con cuarenta y cinco minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta General.

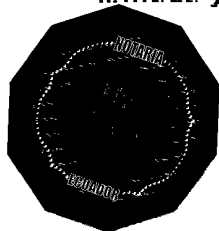
Para constancia firma los concurrentes.

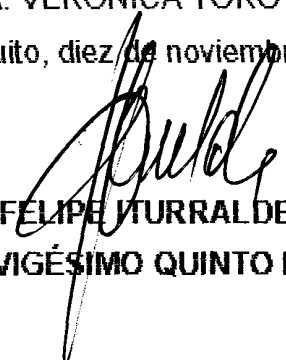

GEOVANNA ARROYO VALENCIA
PRESIDENTE


SONIA VALENCIA PROAÑO
SECRETARIA


GUIDO ARROYO VALENCIA
SOCIO

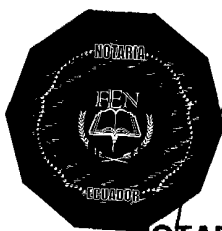
Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESION DE PARTICIPACIONES** REALIZADA EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: LIMPIATEC CIA. LTDA.- CEDENTE: SRA. SONIA MARILU CLYMENIA VALENCIA PROAÑO.- CESIONARIO: SRA. XIMENA MONSERRAT NAVAS ROMERO Y SRA. VERONICA TORO VEGA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, diez de noviembre del año dos mil diez.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "LIMPIATEC CIA. LTDA.". En mi calidad de Notaria Decimo Sexta Encargada del Cantón Quito, por acción de personal numero mil setecientos cuarenta y tres de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, conferida por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado; LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorga la señora SONIA MARILU CLYMENIA VALENCIA PROAÑO, cediendo a la señora XIMENA MONSERRAT NAVAS ROMERO cien participaciones a un dólar cada una; y a la señora VERONICA TORO VEGA cien participaciones de un dólar cada una. Otorgada ante el Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez. Para los fines legales consiguientes. Quito, a diez de noviembre del dos mil diez.

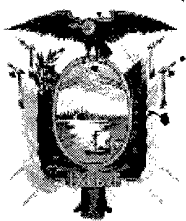


LA NOTARIA

[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA DECIMO SEXTA ENCARGADA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2872** DEL REGISTRO MERCANTIL de siete de noviembre del dos mil cinco, fs. 2484, tomo 136, correspondiente a la compañía **"LIMPIATEC CIA LTDA"** lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, diecinueve de noviembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

